

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 19 de noviembre de 2021

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	17/02/2020	17/02/2020
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	19/01/2021	19/01/2021
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.1. *Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno, debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente asignaturas dentro de la materia de **Practicum**.

Según los Acuerdos tomados en la sesión del día 11 de mayo de 2011 por la Comisión para la Regulación del Seguimiento y Acreditación de los Títulos Universitarios Oficiales (CURSA) sobre la implantación del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas: “El practicum debe estar necesariamente coordinado con la formación teórica que se ofrece en el Máster, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de reconocimiento automático ni completo”.

Por esta razón, será susceptibles de ser reconocidos 6 de los 9 ECTS por experiencia laboral que componen la materia de Practicum (en todas las especialidades) debiendo realizar todos los alumnos la asignatura correspondiente a Practicum III. Intervención 2.

No aparece en memoria el tiempo mínimo que se va a pedir de experiencia profesional y/o el listado de actividades que habrán desarrollado. Por esta razón, se han establecido los siguientes requisitos para el reconocimiento de las prácticas externas son:

Practicum I. Observación: experiencia docente de, al menos, 150 horas en las etapas de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Idiomas, Grados Medios de Enseñanzas Artísticas y Educación Física o en Certificados de Profesionalidad.

Practicum II. Intervención 1: experiencia docente de, al menos, 150 horas adicionales en las etapas de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Escuelas de Idiomas, Grados Medios de Enseñanzas Artísticas y Educación Física, siempre realizadas en la misma especialidad que esté cursando actualmente.

Asimismo, es preciso señalar, sobre la experiencia docente señalada en los casos anteriores, que dicha experiencia debe haberse realizado en un centro de educación formal y reglada que siga el sistema educativo español.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

No procede en el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos.

Disposiciones generales:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Con la idea de conseguir una mejor formación y más específica para el desempeño de las tareas docentes que como profesores van a realizar en la asignatura de lengua y literatura española, así como en los niveles educativos específicos al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y al Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato, se ha incluido la posibilidad de crear un doble título, a través de un programa que contempla una serie de reconocimientos, dentro de la normativa vigente y que incorporamos a continuación.

PROGRAMA PARA LA OBTENCIÓN DEL DOBLE TÍTULO DE MÁSTER EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y MOTIVOS

La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) ofrece en la actualidad el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (en adelante Máster en Profesorado) con la especialidad en Lengua Española y Literatura (<http://www.unir.net/educacion/master-secundaria/549200001574/#-plan-de-estudios>), así como el Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato o MUDLLI (<http://www.unir.net/educacion/master-didactica-lengua-y-literatura->

secundaria-bachillerato/549201309399/). Debemos reconocer que cada vez son más los alumnos que, habiendo terminado sus estudios de grado/licenciatura en el área de la Lengua española y Literatura, desean poder cursar más de un máster. En ese sentido, la Universidad de Granada ya ofrece a sus estudiantes la posibilidad de realizar dos títulos de postgrado de forma simultánea y con la posibilidad de seguir un itinerario doble desde el principio, el Máster de Secundaria (MAES) y el Máster de Estudios Superiores en Lengua Española (ESLE),

El MUDLLI ofrece a sus alumnos diversas materias que están expresamente diseñadas para aquellos estudiantes que desean perfeccionar su tarea como profesores del área de la lengua española y, de entre estas asignaturas, existen 24 créditos ECTS correspondientes a contenidos que son comunes con la especialidad en Lengua Española y Literatura del Máster en Profesorado. En concreto, tenemos, por un lado, las asignaturas “Aprendizaje y desarrollo de la personalidad” (6 créditos ECTS) y “Diseño curricular de lengua castellana y literatura” (6 créditos ECTS) en el Máster en Profesorado y las de “Psicología del adolescente” (6 créditos ECTS) y “Currículum y programación” (6 créditos ECTS), en el Máster en Didáctica de la Lengua y la Literatura; y, por otro lado, a “Innovación docente e iniciación a la investigación” (6 créditos ECTS) y al “Practicum” (9 créditos ECTS) en el Máster en Profesorado que se relacionan con “Las NT aplicadas a la enseñanza de la lengua y la literatura” (6 créditos ECTS) y a las “Prácticas externas” (6 créditos ECTS) en el MUDLLI.

Esta correlación de contenidos y logros competenciales entre ambos másteres brinda la posibilidad de confeccionar un itinerario que haga factible la consecución, en un periodo de tres cuatrimestres, de los dos títulos de posgrado, sin tener que modificar ninguna Ordenación Docente, y sin obligar al alumno a cursar los dos másteres completos, a la vez que le ofrecemos una formación más centrada y mejor orientada a sus intereses didácticos y discentes. Dicho itinerario, que se adjunta como Anexo I, consiste en la superación de todas las asignaturas obligatorias del Máster en Profesorado (especialidad en Lengua española y literatura), incluyendo las Prácticas Externas y el Trabajo Fin de Máster, así como la superación de treinta y seis créditos más, correspondientes a las cuatro asignaturas siguientes del Máster en Didáctica de la Lengua: Didáctica de la Gramática Española (6 créditos ECTS), Didáctica de la Léxico-semántica (6 créditos ECTS), Didáctica de la Expresión y de la comprensión oral (6 créditos ECTS) e Historia de la literatura a través del texto literario (6 créditos ECTS) y al Trabajo Fin de Máster (12 créditos ECTS). Con este planteamiento el alumno, bien orientado desde el principio, puede completar en tres cuatrimestres los créditos ECTS que precisa para obtener ambos títulos, centrándose en las asignaturas que más le interesan y se adaptan a su perfil de especialista en Didáctica de la Lengua y la Literatura Española.

Por otro lado, el planteamiento de este doble título permite al alumno acabar en primer lugar el Máster en Profesorado para que pueda iniciar su andadura profesional – estudio de oposiciones para secundaria, envío de Curriculum Vitae, preparación para otros puestos docentes o académicos, etc. -; mientras simultánea esa búsqueda de empleo o mejora laboral con unos estudios que le ayudan a su mejor especialización y adecuación profesional, a la vez que le orientan en otra posible vía o perfil profesional, la de investigador docente en Didáctica de la Lengua y la Literatura Española o doctorando en dicha especialidad.

EL PROGRAMA – DOBLE TÍTULO SECUNDARIA Y DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

1. El Programa, según los términos establecidos en el presente documento, comenzará en el curso académico 2016-2017. (PENDIENTE DETERMINAR FECHA DE INICIO)

2. Los estudiantes se matricularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Tras formalizar la preinscripción, dentro de los plazos fijados al respecto, y concluido el correspondiente proceso de admisión, podrán proceder a realizar la matrícula siguiendo los mecanismos habilitados para tal efecto.

3. La Universidad Internacional de La Rioja ofrecerá anualmente para este Doble Título de X plazas, independientemente de las ya ofertadas para el MUDLLI, por un lado, y para el Máster en Profesorado en la especialidad de Lengua española y literatura, por otro. (PENDIENTE DETERMINAR LAS PLAZAS QUE OFRECEMOS DE DOBLE TÍTULO)

4. Los criterios de admisión a este Doble Título serán los establecidos para las titulaciones del MUDLLI y el Máster en Profesorado (especialidad en Lengua española y literatura), según aparecen en las memorias verificadas de ambos títulos.

6. La Universidad Internacional de La Rioja exime a todos los alumnos que escojan el itinerario recogido en el presente documento, del pago de todos los gastos originados por cualquier posible reconocimiento necesario para la obtención de los títulos del MUDLLI y de Máster en Profesorado.

7. La finalización con éxito de todos los componentes del programa (Anexo I) supondrá la expedición de un título por cada máster:

- Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la especialidad de Lengua española y Literatura.
- Máster Universitario en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato (MUDLLI)

De todas formas, una vez superadas con éxito las materias requeridas para la obtención de cualquiera de los dos títulos, el alumno podrá solicitar la expedición del título correspondiente, independientemente de haber superado o no los requisitos para la obtención del otro título.

Respecto a la Garantía de la Calidad

El presente itinerario de Doble Título se sustenta en dos titulaciones ya existentes en la Universidad Internacional de La Rioja, por lo que el seguimiento de la calidad y la coordinación serán llevados a cabo, de forma independiente, por las comisiones de cada uno de los títulos y cada uno de los dos másteres funcionará con su Unidad de Calidad de Título (UCT) de manera autónoma.

No obstante, para conseguir el mejor funcionamiento, una mejor calidad docente y el pertinente seguimiento de los alumnos que opten por este doble título, los directores de ambos títulos mantendrán contacto a través de los medios que la Universidad Internacional de La Rioja les procura y realizarán un balance de seguimiento de dicho doble título, en una reunión anual, cuya acta con objetivos y líneas de mejoras se aportará dentro de sus sistemas de calidad respectivos.

Respecto a la Modificación, Revisión y Terminación

El presente itinerario de Doble Título estará vigente mientras las dos titulaciones sobre las que se basa lo estén, y no sean modificadas. Cualquier cambio en los planes de estudio de cualquiera de estas dos titulaciones requerirá la adaptación inmediata de dicho Doble Título.

Los alumnos de las versiones anteriores del doble máster, en la medida que no vean perjudicados sus derechos, se adaptarán necesariamente a las nuevas ediciones del plan de estudios. La UNIR velará por los derechos y garantías durante todo el proceso de adaptación.

Respecto a la consecución del doble título en otros casos

Según lo expuesto este doble título intenta que, desde un único itinerario los alumnos puedan cursar ambos másteres de una manera más fácil y directa. Por tanto, con este planteamiento los alumnos podrían cursar ambos másteres en tres cuatrimestres seguidos. Este calendario y los reconocimientos consecuentes contemplan la exposición de motivos ya expuesta y que se explica en los Anexos I-III. Sin embargo, para evitar problemas posteriores de reconocimiento y facilitar la obtención de ambos másteres a alumnos en circunstancias y organizaciones temporales diferentes, nos podemos encontrar con otras tres posibilidades más que queremos contemplar también en esta memoria, de cara a una mayor homogeneidad de criterios y mayor alcance del itinerario propuesto:

- 1) Alumnos que han iniciado o terminado el Máster de Profesorado, en la especialidad de Lengua española y Literatura, antes del curso 2016-2017. Se contempla el reconocimiento en el MUDLLI de las asignaturas que aparecen en el Anexo III, teniendo en cuenta el plan actual y el plan 2013.
- 2) Alumnos que inician el Máster de Profesorado, en la especialidad de Lengua española y Literatura, después del curso 2016-2017, pero que no quieren realizar el MUDLLI inmediatamente después o el cuatrimestre siguiente al de la finalización del Máster de Profesorado. Se aplicaría el reconocimiento en el MUDLLI de las asignaturas que aparecen en el Anexo III.
- 3) Alumnos que han cursado el MUDLLI y quieren realizar posteriormente – en el cuatrimestre inmediatamente posterior o en cursos posteriores al de la finalización del Máster del Profesorado, en la especialidad de Lengua española y Literatura. Se reconocerán las asignaturas del Máster del Profesorado, indicadas en el Anexo III, salvo la materia de las prácticas externas que deberá someterse a reconocimiento como el resto de alumnos del máster.

La UNIR, de esta manera, pretende conseguir y mantener su propósito de incentivar el aprendizaje permanente que propugna el Espacio Educativo Europeo y facilitar, en este caso en concreto, lo máximo posible la obtención de ambos títulos, tan íntimamente relacionados.

NOTA: Los alumnos que hayan cursado el Máster de Formación de UNIR en otra especialidad diferente a la de Lengua Española y Literatura deberán realizar el trámite ordinario de petición de reconocimientos de asignaturas, por no ajustarse plenamente al perfil al que está destinado este doble título. (QUEDA PENDIENTE REVISAR LOS CASOS QUE ACTUALMENTE PODEMOS TENER MATRICULADOS EN EL MUDLLI, PER 1 Y PER2, CURSO 2016-2017)

Respecto a la Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad Internacional de La Rioja.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad Internacional de La Rioja garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos, o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Los datos personales serán tratados con estricta confidencialidad, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita adjuntando fotocopia de su DNI, a la atención de:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Avenida de la Paz, 137

26006 Logroño. La Rioja

O a través del correo electrónico: ppd@unir.net.

ANEXO I. Estructura y calendario del Programa

Tabla de asignaturas obligatorias

Cuatrimestre	Asignatura	Máster en que se imparte	ECTS
1	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	Máster en Profesorado	6
1	Sociedad, familia y educación	Máster en Profesorado	3
2	Procesos y contextos educativos	Máster en Profesorado	6
2	Practicum, I. Observación	Máster en Profesorado	3
2	Practicum, II. Intervención 1	Máster en Profesorado	3
2	Practicum, III. Intervención 2	Máster en Profesorado	3
2	Trabajo Fin de Máster	Máster en Profesorado	12
3	Didáctica de la Gramática Española	Máster en Didáctica	6
3	Didáctica de la Léxico-Semántica	Máster en Didáctica	6
3	Didáctica de la Expresión y de la Comprensión Oral	Máster en Didáctica	6
3	Historia de la Literatura a través del texto literario	Máster en Didáctica	6
3	Trabajo Fin de Máster	Máster en Didáctica	12
Número total de créditos de asignaturas obligatorias			72

Tabla de asignaturas optativas (obligatorias dentro de la especialidad)

Cuatrimestre	Asignatura	Máster en que se imparte	ECTS
1	Complementos para la formación disciplinar de Lengua castellana y literatura	Máster en Profesorado	6
1	Diseño Curricular de Lengua Castellana y Literatura	Máster en Profesorado	6
1	Didáctica de Lengua Castellana y Literatura	Máster en Profesorado	6
1	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	Máster en Profesorado	6
Número total de créditos de asignaturas optativas			24

ANEXO II. Plan de estudios por cuatrimestres

Primer cuatrimestre

Asignatura	ECTS
Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	6
Sociedad, familia y educación	3
Complementos para la formación disciplinar de Lengua castellana y literatura	6
Diseño Curricular de Lengua Castellana y Literatura	6
Didáctica de Lengua Castellana y Literatura	6
Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6
Número total de créditos del primer cuatrimestre	33

Segundo cuatrimestre

Asignatura	ECTS
Procesos y contextos educativos	6
Practicum, I. Observación	3
Practicum, II. Intervención 1	3
Practicum, III. Intervención 2	3
Trabajo Fin de Máster	12

Número total de créditos del segundo cuatrimestre	27
--	-----------

Tercer cuatrimestre

Asignatura	ECTS
Didáctica de la Gramática Española	6
Didáctica de la Léxico-Semántica	6
Didáctica de la Expresión y de la Comprensión Oral	6
Historia de la Literatura a través del texto literario	6
Trabajo Fin de Máster	12
Número total de créditos del tercer cuatrimestre	36

ANEXO III. Reconocimientos

Tabla de reconocimientos aplicable a los estudiantes del doble título

Máster en Profesorado. Plan 2016		Máster en Didáctica
Asignatura cursada	ECTS	Asignatura reconocida
Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	6	Psicología del adolescente
Diseño Curricular de Lengua Castellana y Literatura	6	Currículum y programación
Innovación docente e iniciación a la investigación	6	Las NT aplicadas a la enseñanza de la lengua y la literatura
Practicum, I, II y III	9	Prácticas externas
Número total de créditos	27	Número total de créditos

4.

Máster en Profesorado. Plan 2013		Máster en Didáctica
Asignatura cursada	ECTS	Asignatura reconocida
Educación Personalizada. Fundamentos Antropológicos,	3	Psicología del adolescente

Filosóficos y Psicológicos de la Educación Secundaria		
Atención a la diversidad y Necesidades Especiales en el Aula	3	
Diseño curricular y Programación de Unidades Didácticas de la Especialidad	3	Currículum y programación
Tecnologías de la Información y la comunicación aplicadas a la educación	3	
Innovación docente e iniciación a la investigación	3	Las NT aplicadas a la enseñanza de la lengua y la literatura
Resolución de conflictos	3	
Practicum: Observación e Intervención	12	Prácticas externas
Número total de créditos	30	Número total de créditos

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente adviere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles por títulos propios y experiencia laboral es de 9 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No procede en el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

	Nombre
Elaborado por	Victoria Iñigo Mendoza (Coordinadora del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (plantilla del documento):	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental en sharepoint.